



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : SUCESION
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00194- 00
DEMANDANTE : GLORIA AMEZQUITA ROJAS
CAUSANTE : NESTOR GUILLERMO VELASQUEZ ESPINOSA

Neiva, Diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

1.- Sería el caso, proceder a analizar la aprobación o no del trabajo partitivo arrimado según las voces del Art. 509 del C.G.P, sino fuera, porque el Despacho avizora que la apoderada de los herederos ELIANA PATRICIA, ADRIANA CONSUELO y NESTOR GUILLERMO VELASQUEZ HERNANDEZ; DIANA KATHERINE y NESTOR GUILLERMO VELASQUEZ PLAZAS, (quien a su vez funge como partidora), en la experticia elaborada dispone endilgarle a sus clientes sumas de dineros para completar gananciales a la señora AMEZQUITA ROJAS que no han sido inventariadas razón por la cual este Despacho **DISPONE:**

Como, la apoderada de los referidos herederos, les endilga a sus clientes una obligación a favor de la cónyuge sobreviviente (facultad que debe ser expresa en el mandato conforme al numeral 4 del Art. 77 del C.G.P), el Despacho, la requiere para que en el término de cinco (5) días se sirvan aportar poder en el cual sus poderdantes la faculden para tal fin, según las previsiones de la norma en comentario.

2.- Igualmente, conforme a las facultades previstas en el numeral 5 del Art. 611 Ibídem, el Despacho avizora que la obligación que van asumir los referidos herederos a favor de la cónyuge sobreviviente no es clara, expresa ni exigible, por tanto, en esa medida, para corregir dicha falencia en la experticia se debe expresar con precisión que la obligación es

contraída a favor de la señora GLORIA AMPARO y la fecha de su exigibilidad, para un eventual proceso ejecutivo en caso de incumplimiento según las voces del Art. 422 del C.G.P.

En virtud de lo anterior los partidores designados deben rehacer la experticia de conformidad con lo previsto en la presente decisión, indicándosele que dispone del término de cinco (5) días para proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otalora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza